

## VISTOS:

El Memorando N° 000107-2025-IRTP-GG de la Gerencia General; el Informe N° 000970-2025-IRTP-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 001707-2025-IRTP de la Oficina de Administración y el Informe N° 000189-2025-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante, IRTP) creado por Decreto Legislativo N° 829, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, Ley N° 32069), tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; así como, regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en dichas contrataciones y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que estas permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, establece que la misma entra en vigor a los noventa días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto los numerales 1 y 2 de la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la referida ley en el diario oficial El Peruano;

Que, el 22 de enero de 2025, se publica, en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 (en adelante, el Reglamento), por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, el artículo 25 de la Ley, concordante con el artículo 19 de su Reglamento, establece la relación de actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre los cuales se encuentra la Autoridad de la gestión administrativa, como la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los organismos públicos y en las empresas del Estado, dicha autoridad recae en la gerencia general;

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley, dispone que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisándose en el artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo citado, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, a través del Memorando N° 001707-2025-IRTP-OA, la Oficina de Administración, remite y hace suyo el Informe N° 000970-2025-IRTP-UL mediante el cual, la Unidad de Logística sustenta la delegación de las facultades a cargo de la Gerencia General, en dicha unidad orgánica y en la Oficina de Administración, con la finalidad de maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan el cumplimiento oportuno de los fines institucionales;

Que, mediante Informe N° 000189-2025-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Gerencia General que delegue facultades y atribuciones en materia de contratación pública en la Oficina de Administración y la Unidad de Logística;

Que, en este sentido, resulta pertinente delegar en la Oficina de Administración y la Unidad de Logística, facultades y atribuciones de la Ley N° 32069 y el Reglamento;

Con los vistos de la Unidad de Logística, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la normativa expuesta, el Decreto Legislativo N° 829, que crean el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas:

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones (inclusiones y/o exclusiones), cuando corresponda.
- b. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas
- c. Designar a los expertos y demás integrantes titulares y suplentes de los Comités; así como, a los expertos integrantes de los Jurados de los procedimientos de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

selección competitivos. Esta facultad alcanza también a la remoción, y renuncia de los mismos, así como la designación de los nuevos integrantes.

- d. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestaria necesaria; así como, informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
- e. Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios, hasta por el mismo monto señalado en el literal anterior.
- f. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asimismo suscribir los contratos correspondientes.
- g. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios y obras, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.
- h. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones públicas.
- i. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivadas de los procedimientos de selección.
- j. Ejercer la representación del IRTP ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- k. Poner en conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, los hechos producidos por proveedores/as, participantes, postores/as y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la normativa de contrataciones.
- l. Remitir al OECE toda información y/o documentación solicitada, con ocasión de su acción de supervisión, dentro de los plazos legales establecidos.
- m. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.
- n. Aprobar los expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras.
- o. Aprobar el proceso de compatibilización para las contrataciones de bienes o servicios.
- p. Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Secretaría Técnica.
- q. Suscribir convenios interinstitucionales con otras entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- r. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o de la fase de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- s. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- t. Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- u. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- v. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

**ARTÍCULO 2.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Logística, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas:

- a. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificatorias.
- b. Aprobar los expedientes de contratación de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- c. Una vez implementadas las funcionalidades de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, registrar en las herramientas digitales de la PLADICOP las actuaciones correspondientes a los actos y procedimientos de los contratos menores y aquellos correspondientes a las tres fases del proceso de contratación dentro del ámbito de la aplicación de la normatividad de contratación pública vigente.
- d. Perfeccionar las contrataciones menores, con la suscripción de orden de compra o de servicio y su notificación o con la suscripción de un contrato en caso la prestación supere el año fiscal; y las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- e. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- f. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten en medio físico, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
- g. Emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores o inferiores a 8UIT.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

h. Emitir constancias de prestación de los contratos menores o inferiores a 8UIT.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que las delegaciones de facultades y atribuciones autorizadas mediante la presente resolución de gerencia general, tienen vigencia desde día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 4.-** La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución de gerencia general, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de verificar y cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta gestión del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer que los servidores a quienes se les delega las facultades materia de la presente resolución, informen trimestralmente a la Gerencia General, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Logística, así como a todos órganos de la entidad del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ([www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
**JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ**  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL

